

**EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A – ENTerritorio S.A**

**INFORME DE EVALUACIÓN FINAL – ANÁLISIS DE COTIZACIONES**

**OBJETO:**

***“PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA ENTERRITORIO S.A”***

**CONTRATACIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS – EVENTO No 204015 - AMP-010-2025 (ENTERRITORIO S.A)**

## 1. ANTECEDENTES

Que, La EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A – ENTerritorio S.A el 04 del mes de diciembre de 2025, generó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) el evento de cotización No. 204015 con el fin de recibir cotizaciones al proceso cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA ENTERRITORIO S.A”**, mediante ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V- CCNEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025.

## 2. OFERTA PRESENTADAS

Que, el plazo para la presentación de cotizaciones finalizó el día 12 del mes de diciembre de 2025, a las 17:00 horas, término en el cual la ENTerritorio S.A recibió respuesta al evento de cotización por parte de ocho (8) proveedores, de la siguiente manera:

NO.	PROVEEDOR	NOMBRE DE LA RESPUESTA	ENVIADO	PRECIO BASE	CAPACIDAD	PRECIO OFERTADO
1	UNIÓN TEMPORAL PLUS 5G	<u>UNIÓN TEMPORAL PLUS 5G # 1270799</u>	11/12/2026 16:46	781.754.352,16 COP	100%	737.895.120,30 COP
2	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	<u>UNION TEMPORAL COLOMBIA 5G - #1271336</u>	12/12/2025 11:39	781.754.352,16 COP	100%	737.895.120,30 COP
3	ASECOLBAS LTDA	<u>ASECOLBAS LTDA - #1272846</u>	12/12/2025 13:25	781.754.352,16 COP	100%	737.895.120,30 COP
4	FULHERS SERVICES & COMPÑANIA S.A.S	<u>FULHERS SERVICES &amp; COMPÑANIA S.A.S - #1272988</u>	12/12/2025 15:27	781.754.352,16 COP	100%	919.821.49,28 COP
5	CONSORCIO @ C&D	<u>CONSORCIO @ C&amp;D - #1273248</u>	11/12/2025 20:06	781.754.352,16 COP	100%	737.895.120,30 COP

6	CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	<a href="#"><u>CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC - #1273354</u></a>	12/12/2024 00:33	781.754.352,16 COP	100%	737.895.120,30 COP
7	SERVIASEO S. A	<a href="#"><u>SERVIASEO S.A - #1273401</u></a>	12/12/2025 8:24	781.754.352,16 COP	100%	737.895.120,30 COP
8	ASOCIACION INNOVADORES DE LA RECUPERACION ECOLOGICA AIRE	<a href="#"><u>ASOCIACION INNOVADORES DE LA RECUPERACION ECOLOGICA AIRE - #1273859</u></a>	12/12/2025 16:57	781.754.352,16 COP	100%	883.687.669,81 COP

### 3. EMPATE PROVEEDORES

Teniendo en cuenta lo anterior se evidencia que el menor valor ofertado fue por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$ 737.895.120,30)**, sin embargo, un total de seis (6) proveedores ofertaron el mismo valor de la siguiente manera:

No.	Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado
1	UNIÓN TEMPORAL PLUS 5G	<a href="#"><u>UNIÓN TEMPORAL PLUS 5G # 1270799</u></a>	11/12/2026 16:46	781.754.352,16 COP	100%	737.895.120,30 COP
2	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	<a href="#"><u>UNION TEMPORAL COLOMBIA 5G - #1271336</u></a>	12/12/2025 11:39	781.754.352,16 COP	100%	737.895.120,30 COP
3	ASECOLBAS LTDA	<a href="#"><u>ASECOLBAS LTDA - #1272846</u></a>	12/12/2025 13:25	781.754.352,16 COP	100%	737.895.120,30 COP
4	CONSORCIO @ C&D	<a href="#"><u>CONSORCIO @ C&amp;D - #1273248</u></a>	11/12/2025 20:06	781.754.352,16 COP	100%	737.895.120,30 COP

5	CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC	<u>CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC - #1273354</u>	12/12/2024 00:33	781.754.352,16 COP	100%	737.895.120,30 COP
6	SERVIASEO S. A	<u>SERVIASEO S.A - #1273401</u>	12/12/2025 8:24	781.754.352,16 COP	100%	737.895.120,30 COP

#### 4. SOLICITUD DE ACLARACIÓN

Que, durante el proceso de verificación de cotizaciones e ítems, se evidenció que el proveedor **SERVIASEO SA** remitió el simulador a nombre de ASECOLBAS LTDA.

Que, revisado los documentos que hacen parte integral del Acuerdo marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-008-2025, se identificó que la “**GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V CCENEG-077-01-2024**”, en su numeral 5.3.7 Aclaraciones durante el proceso de cotización, determina que:

“(…)

*Después de revisadas las cotizaciones, la Entidad Compradora establece cuál es la de menor precio. En caso de tener dudas sobre su contenido, tiene la posibilidad de solicitar aclaración por medio del correo electrónico al Proveedor o Proveedores, como cuando la cotización no abarque todos los ítems o abarque ítems adicionales a los que la Entidad Compradora solicitó cotizar.*

*En caso de presentarse inconsistencias de la cotización entre los valores del Excel y los de la Tienda Virtual del Estado Colombiano prevalece la Cotización presentada en esta última, en ese sentido la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor ajustar los valores del Excel de acuerdo con los valores de la Cotización presentados en la plataforma.*

*El Proveedor en la aclaración debe referirse exclusivamente a los ítems sobre los cuales la Entidad Compradora haya manifestado la duda y ser consciente que en ningún caso su aclaración puede representar mejora de los precios cotizados.*

(…)

*En caso de haya una contradicción entre el Excel de Cotización y la Tienda virtual del Estado Colombiano es posible proseguir así:*

*1. Si una entidad recibe una cotización con valores diferentes en el Excel y en la plataforma debe solicitar aclaración; si el proveedor indica que los precios correctos son los de la plataforma debe enviar nuevamente el archivo corregido a la entidad para que estos coincidan.*

2. Si en esa solicitud de aclaración el proveedor manifiesta que los valores correctos son los del Excel, la Entidad debe indicarle que eso resulta inaceptable y la única opción es que el Proveedor asuma el valor de la TVEC y envie el Excel ajustado al valor de la TVEC. En caso de que el Proveedor se niegue a ajustar el Excel, la Entidad debe escalar el caso para ser verificado.

Es necesario analizar cada caso en concreto para ver si existen situaciones excepcionales como por ejemplo el caso en el que no hayan incluido el IVA. De todas maneras, siempre recuerden que prevalece la cotización de la plataforma sobre la del Excel.”

Así las cosas, ENTerritorio S.A solicitó aclaración a la oferta presentada por proveedor SERVIASEO S.A. cuyo término de respuesta fue establecido hasta el 15 de diciembre 2025 a la 8:00 pm.

Por su parte, el proveedor **SERVIASEO S.A.** remitió respuesta el día 15 de diciembre 2025 a las 14:07 indicando lo siguiente:

*“En atención al amable comunicado remitido por el Comité Evaluador, y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.3.7 “Aclaraciones durante el proceso de cotización” de la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), nos permitimos manifestar lo siguiente:*

*Que, por un error involuntario y ajeno a nuestra voluntad, el simulador de cotización fue remitido con el nombre del proveedor ASECOLBAS LTDA, tal como fue evidenciado durante la etapa de verificación del evento. Dicha situación obedece a un error operativo que desconocíamos al momento del envío de la cotización.*

*No obstante, aclaramos de manera expresa que el proveedor que presentó la cotización y que mantiene pleno interés en el proceso es SERVIASEO S.A., empresa debidamente habilitada dentro del Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.*

*En consecuencia, y con el fin de subsanar la situación advertida, adjuntamos nuevamente el simulador de cotización con la totalidad de los ítems, debidamente diligenciado y corregido a nombre de SERVIASEO S.A., manteniendo las condiciones económicas ofertadas.*

*De esta manera, ratificamos que la oferta presentada corresponde en su integridad a SERVIASEO S.A., y solicitamos respetuosamente se tenga en cuenta la presente aclaración para los fines pertinentes dentro del proceso de evaluación.*

*(...)*

Que, teniendo en cuenta las consideraciones establecidas y en concordancia a lo referido en el numeral 6.5 de la minuta del acuerdo marco de precios No. CCE-SNG-AMP-008-2025 que indica:

*“Las entidades compradoras no podrán en la operación secundaria incluir o modificar las condiciones habilitantes, factores técnicos, económicos o de escogencia o solicitar documentos o requisitos distintos a los establecidos en la operación principal y el ordenamiento jurídico, salvo que en la operación principal se establezca de manera taxativa la posibilidad de que las entidades compradoras puedan solicitar en la operación secundaria condiciones adicionales.”*

El Comité Evaluador ACOGE la aclaración remitida por el proveedor SERVIASEO S.A, teniendo en cuenta que, verificados los datos plasmados en el aplicativo TVEC, el 15 de diciembre de 2025 a las 21:18 y 21:19, como se evidencia en los PDF adjuntos, contra el Excel allegado mediante correo electrónico, de la misma fecha a las 14:07, se encuentran coincidentes.

## 5. VERIFICACIÓN PRECIOS CATALOGO

Que, en virtud de lo establecido en el numeral 6.14. de la minuta del acuerdo marco de precios No. CCE-SNG-AMP-008-2025, la cual indica que, antes de colocar la orden de compra, la Entidad Compradora deberá verificar que:

*“(i) Los precios máximos permitidos de los bienes de aseo y cafetería, servicios de personal y del Servicio Especial correspondan a los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 10.*

*(ii) Los descuentos ofrecidos para cada uno de sus bienes no sean inferiores a la diferencia entre:*

*El precio máximo establecido en el catálogo y el precio establecido en la columna “listado de menores precios por ítems” del catálogo, para los bienes que así lo tengan establecido*

*Nota: Durante la operación secundaria los Proveedores podrán realizar descuentos para cada uno de los bienes denominados, “bienes sin precio piso”.*

*(iii) Los precios ofrecidos para el personal del servicio de aseo y cafetería no pueden cotizarse por debajo de los umbrales que, se relacionan en la guía del Acuerdo Marco de Precios de conformidad con las actualizaciones que se indican en la cláusula 11 para cada una de las vigencias, dado que los proveedores no pueden ofertar descuentos sobre servicios de personal.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, Enterritorio S.A realizó dicha verificación encontrando que los precios incluidos en las cotizaciones se encuentran dentro de los precios diligenciados en el catalogo del Acuerdo marco de Precios. (Ver adjunto verificación de valores unitarios.)

## 6. CRITERIOS DE DESEMPEATE

Que, teniendo en cuenta que:

- a. 6 proveedores de Acuerdo Marco de Precios presentaron el mismo valor de oferta, cuyo valor representó el menor valor y;
- b. Los proveedores presentaron los precios dentro de los rangos establecidos en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios;

El Comité Evaluador determinó que se estableció empate entre los 6 proveedores.

Que el numeral 6.17 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-008-2025 determina que:

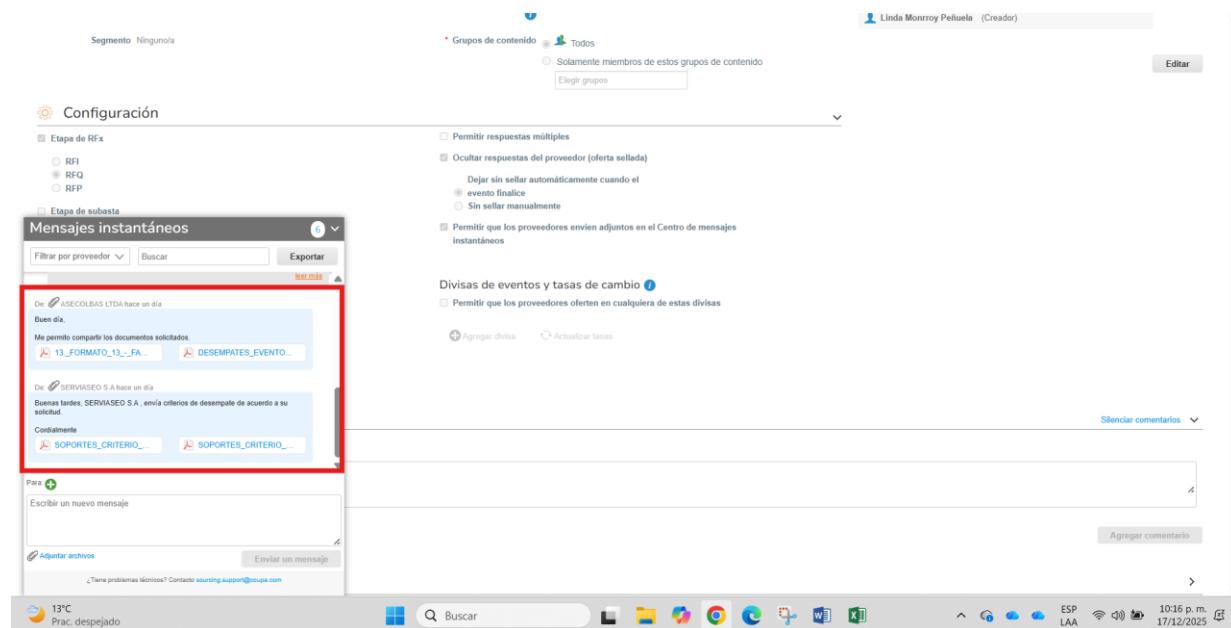
*“En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de*

2015, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente (...)".

Que, a través del informe de evaluación No. 1 publicado el 15 de diciembre de 2025 a través del aplicativo Tienda Virtual del Estado Colombiano, se solicitó que los proveedores relacionados en el numeral 3 del presente documento que, remitieran el formato 13 – factores de desempate debidamente diligenciado de conformidad con lo establecido en el artículo 35 la ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, así mismo se requirió la documentación relacionada en el archivo de criterios de desempate.

Que, el término de recepción de documentos fue establecido hasta el 17 de diciembre de 2025 a las 19:00 horas.

Que, en el plazo establecido para recepción de documentos, se allegaron soportes por parte de los proveedores ASECOLBAS LTDA y SERVIASEO S. A, como se soporta a continuación:



The screenshot shows the Enterritorio application's messaging interface. At the top, there are configuration settings for the RFP process, including options for multiple responses, automatic sealing, and allowing attachments. Below this, a list of instant messages is displayed. Two messages are highlighted with a red box:

- From ASECOLBAS LTDA: "De ASECOLBAS LTDA hace un día. Bien dí. Me permito compartir los documentos solicitados. 13\_FORMATO\_13\_FA... DESEMPATES\_EVENTO..."
- From SERVIASEO S.A: "De SERVIASEO S.A hace un día. Buenas tardes, SERVIASEO S.A. envía criterios de desempate de acuerdo a su solicitud. Cordialmente. SOPORTES\_CRITERIO... SOPORTES\_CRITERIO..."

The interface also shows a toolbar with various icons and a system tray at the bottom.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, ENTerritorio S.A procedió a utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional

"(...)

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros (...)
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia (...)

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad (...)
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley (...)
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana (...)
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación (...)
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1.- 7.3 Dc. 1860 de 2021 (...)
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme (...)
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales (...)
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior (...)
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes (...)
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces (...)

(...)"

Que, la verificación de los soportes allegados por los proveedores arrojó el siguiente resultado:

No .	PROPO- NENTE	ES- TADO DE SO- POR- TES	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11
1	UNIÓN TEM- PORAL PLUS 5G												NO APORTA DOCUMENTOS
2	UNION TEM- PORAL CLEAN CO- LOMBIA 5G												NO APORTA DOCUMENTOS
3	ASECOLBAS LTDA	SO- POR- TES APOR- TA- DOS	CUM- PLE	CUM- PLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUM- PLE						
4	CONSORCIO @ C&D												NO APORTA DOCUMENTOS
5	CONSORCIO KLEAN Y LO- GISTIC												NO APORTA DOCUMENTOS
6	SERVIASEO S. A	SO- POR- TES APOR- TA- DOS	CUM- PLE	CUM- PLE	NO CUM- PLE								

Verificados los requisitos aportados, se evidencia que el proveedor **ASECOLBAS LTDA** acreditó 4 de los criterios establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

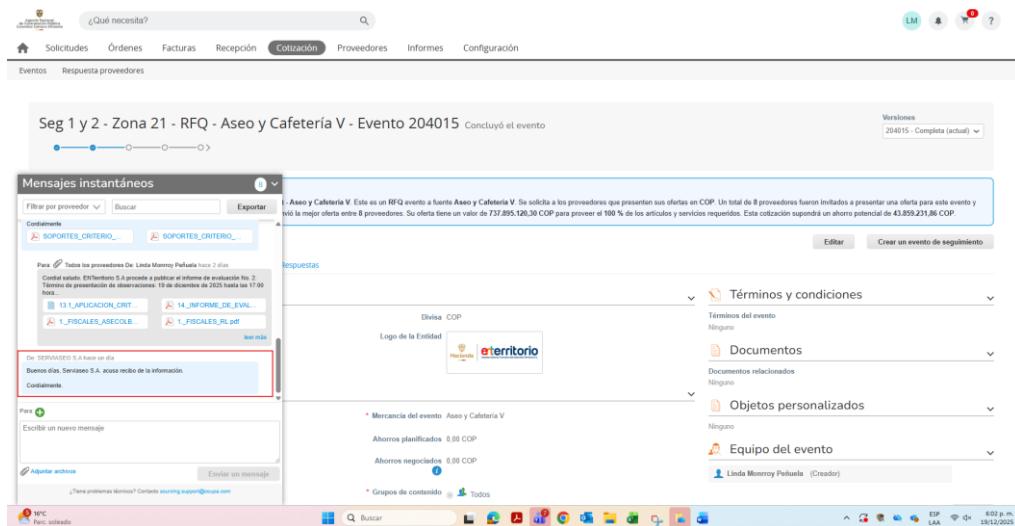
## 7. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, MULTAS, SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES DEL PROVEEDOR ASECOLBAS LTDA

OFERENTE	ASECOLBAS LTDA NIT: 860.518.600-4
REQUISITO	VERIFICACIÓN / RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA:	<p><b>1.- VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES</b> Verificado por la Entidad: Cumple</p> <p><b>2.- VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b> Verificado por la Entidad: Cumple</p> <p><b>3.- VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL</b> Verificado por la Entidad: Cumple</p> <p><b>4.- VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS</b> Verificado por la Entidad: Cumple</p> <p><b>5.- CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS:</b> Verificado por la Entidad: Cumple</p> <p><b>6.- VERIFICACIÓN INHABILIDADES, MULTAS, SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES - RUES</b> Verificado por la Entidad: Cumple</p>

Que, el día 17 de diciembre de 2025, el Comité Evaluador realizó la publicación del informe de evaluación No.2 a través del aplicativo Tienda Virtual del Estado Colombiano, cuyo término de traslado y/o presentación de observaciones fue establecido hasta el día diecinueve (19) de diciembre de 2025 a las 17:00 horas.

Que, culminado el término de traslado al informe de evaluación, se evidencia que los interesados y/o proveedores del Acuerdo Marco de Precios no presentaron observaciones y/o controversias al informe de evaluación, como se soporta a continuación:

Página 10 de 14



A partir de lo anterior, el Comité Evaluador procede a realizar el presente documento, que se constituye como informe final de análisis de cotizaciones y de recomendación.

## 8. RECOMENDACIÓN

Debido a lo indicado, se recomienda la adjudicación del Evento de Cotización No. 204015 al proveedor **ASECOLBAS LTDA** identificado con NIT 860.518.600-4 representado legalmente por **MARGARITA MARIA SALGADO QUIÑONES** CC 52.418.809; por valor de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$737.895.120,30) INCLUIDO IVA** y todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar.

**Para efectos de la legalización de la orden de compra se requerirá al oferente los siguientes documentos:**

1. **Formato de solicitud de vinculación (F-RI-01):** diligenciado en debida forma, con una expedición no mayor a un año. Enlace de diligenciamiento: <https://www.enterritorio.gov.co/ValidadorDeCondiciones/ValPrivacidadDatos.jsp>

URL: <https://www.enterritorio.gov.co/web/>

**Nota:** Si el proveedor corresponde a un Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el Formato de solicitud de vinculación (F-RI-01) de la figura asociativa y de cada uno de sus integrantes.

2. **Fotocopia del documento de identidad:** del representante legal o apoderado que suscribirá el negocio jurídico y de los accionistas con una participación igual o mayor al 5%.

**Nota:** Si el proveedor corresponde a un Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar documento de identidad de los accionistas con una participación igual o mayor al 5% de cada uno de sus integrantes y de la figura asociativa.

3. **RUT:** el cual, deberá estar debidamente actualizado de acuerdo con la normatividad vigente. De otra parte, la (s) actividad (des) del código CIIU que se registran en el FORMATO DE VINCULACIÓN F-RI-01 deben corresponder con las actividades contenidas en el RUT.

**Nota:** Si el proveedor corresponde a un Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar documento RUT de la figura asociativa y de cada uno de sus integrantes.

4. **Balance General y Estado de Resultados:** firmados por el Representante Legal y contador o Revisor Fiscal según corresponda. (Deberá aportarse fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, de la tarjeta profesional de contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.) La información diligenciada en el Formato de solicitud de vinculación (F-RI-01) debe coincidir con los estados financieros allegados.

**Nota:** Si el proveedor corresponde a un Consorcio o Unión Temporal, todos los integrantes deberán remitir el Balance General y Estado de Resultados, así como la figura asociativa.

5. **Certificación bancaria:** cuenta bancaria relacionada en el formato de Vinculación F-RI-01, con una expedición no mayor a 30 días calendario.

Es necesario resaltar que la remisión de los documentos es de **carácter obligatorio** para la suscripción de la Orden de Compra.

**TENGA EN CUENTA LO SIGUIENTE, UNA VEZ SE EMITA LA ORDEN DE COMPRA:**

De conformidad con lo establecido en el numeral 17.2. Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras del ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V- CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025:

*“Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:*

**Tabla 3 – Garantía de cumplimiento a favor de Entidades Compradoras**

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% de la Orden Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Correcto funcionamiento y calidad de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.
		Este amparo deberá ser incluido por el Proveedor solo si dentro de la Orden de Compra se establece la adquisición de bienes por medio de compraventa.

*La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.*

*Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe*

ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra cumpliendo las vigencias contempladas en la tabla anterior.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

### 17.3. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de compra a favor de la Entidad Compradora cuya suficiencia en valor se establece en los siguientes rangos:

Tabla 4 Suficiencia de Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Cubrimiento requerido
	Mayor a	Menor o igual a	
1	0 SMMLV	1.500 SMMLV	200 SMMLV
2	1.500 SMMLV	2.500 SMMLV	300 SMMLV
3	2.500 SMMLV	5.000 SMMLV	400 SMMLV
4	5.000 SMMLV	10.000 SMMLV	500 SMMLV
i	2.500 SMMLV*(i-1)]	2.500 SMMLV*[i]	5% del límite superior del rango

Si [i] es mayor a 30 el cubrimiento es de 3.750 SMMLV

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Si las Órdenes de compra tienen un valor mayor al del rango cuatro (4), debe utilizar la fórmula del rango i para calcular el valor asegurado.

El Proveedor debe actualizar el valor de la garantía cada año de acuerdo con la variación anual del SMMLV.

La vigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual debe corresponder mínimo a la vigencia de la Orden de compra. Si la vigencia de la Orden de compra es extendida el Proveedor debe extender la vigencia de esta garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor restablecer el valor inicial de la garantía.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de responsabilidad civil extracontractual el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 4. Suficiencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las Entidades Compradoras después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

Nota: La garantía de que trata el presente numeral debe cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del decreto 1082 de 2015”.

**Para este requisito se deberá tener en cuenta lo siguiente:**

1. La garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o garantía bancaria expedida por un banco local.
2. En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el oferente deberá anexar el respectivo recibo de pago. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

***“Queda convenido, acordado y entendido que, para efectos de la acreditación de la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación, Enterritorio S.A. dará aplicación a lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, sin aplicar procedimiento alguno que pueda encontrarse estipulado en las condiciones generales de la póliza.”***

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

Dado en Bogotá D.C a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2025.

Comité evaluador,

*Linda Lucia Monroy P.*  
**LINDA LUCIA MONROY PENUELA**  
Apoyo Técnico Subgerencia de Operaciones

*JCRS*  
**JUAN CAMILO REY SARDOTH**  
Apoyo Técnico Grupo de Servicios Administrativos